

Informe secretarial: A Despacho del señor Juez este proceso, informándole que, puesta en traslado, las partes no objetaron la liquidación de las costas realizada por el Juzgado. Sírvase disponer.

Obando, Valle del Cauca, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020).


ADRIANA LÓPEZ LEÓN
 Secretaria



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle
Distrito Judicial de Buga
Ref. Expediente 76-497-40-89-001-2019-00112-00

Auto No. 649

Obando, Valle del Cauca, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020).

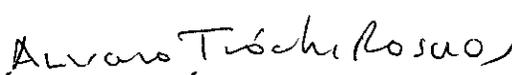
Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que las partes no objetaron la liquidación de las costas realizada por el Despacho, se le **impartirá APROBACIÓN** (artículo 366 del C. G. P.).

Por lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por este Despacho.

NOTIFÍQUESE


ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES
 Juez

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL - OBANDO V.- ESTADO No.092 El auto anterior se notifica hoy OCTUBRE 23 DE 2020
LA SECRETARIA 